



## La Vecilla de Curueño AYUNTAMIENTO

### **Anuncio de notificación de 22 de mayo de 2017 en procedimiento Relativo a baja en el padrón municipal de habitantes**

#### **ANUNCIO**

De conformidad con lo que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público a los efectos oportunos que el Ayuntamiento de La Vecilla ha dictado, mediante Decreto de Alcaldía con número de registro 2017-063, de 22 de mayo de 2017, el siguiente acto:

«Mediante Decreto de Alcaldía núm. 2016-15 de fecha 6 de febrero de 2017 se inició expediente para proceder a la baja en el padrón de habitantes del municipio, por inscripción indebida, de las personas que no cumplieran con los requisitos de residencia del artículo 54 del Reglamento de Población.

Ante la imposibilidad de notificación de las propuestas de baja de las personas interesadas en el último domicilio conocido, el contenido de la resolución se publicó íntegramente en el BOE de fecha 25 de febrero de 2017, otorgando un periodo de 10 días para que pudieran manifestar si estaban de acuerdo, o no, con las bajas propuestas.

Transcurrido el periodo, no manifestaron nada sobre la propuesta de baja del padrón de habitantes que les había estado comunicada las personas siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE	PAS/NIE	DOMICILIO
IVANOVA RIZOVA NIKOLINA	X08312362R	C/ LAS HUERTAS, 1-1.º IZQDA. LA VECILLA DE CURUEÑO

En fecha 16 de marzo de 2017 mediante RS0125 se elevó propuesta al Consejo de Empadronamiento con el fin que emitiera un informe sobre la procedencia o no de las bajas.

En reunión de 17 de mayo de 2017 de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento de León, se acordó informar favorablemente la baja de oficio de la persona indicada, por inscripción indebida.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

**PRIMERO.** Dar la baja en Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida, a la persona indicada en la parte expositiva

**SEGUNDO.** Notificar en forma esta resolución a los interesados, con expresión de los recursos que contra la misma puedan formularse.

**TERCERO.** Publicar esta resolución en el tablón de anuncios, página web y en el Boletín Oficial del Estado (BOE).»

Lo que se participa indicando que, contra la presente resolución o acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación. Recurso que habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimada la pretensión en caso de no resolverse expresamente.

Igualmente cabe interponer, bien directamente, o bien contra la resolución o acuerdo que resuelva el recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León u órgano jurisdiccional que corresponda de conformidad con el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, que comenzará a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, o en su caso, desde la notificación de la resolución que resuelva el recurso de reposición.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Vecilla de Curueño a 22 de mayo de 2017



**Fdo.- Manuela García Robles**